

tidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de abril de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de mayo de 2000, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Casa con corral, en calle Morería, número 16, hoy 26, de Calamocha (Teruel); de 192 metros cuadrados, de los que 40 corresponden a la casa que consta de planta baja y dos alzadas, y el resto al corral. Linda: Derecha, entrando, hermanos Herrero Gómez; izquierda, don Vicente Gracia; fondo, herederos de don Domingo Marco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha, al tomo 1.315, folio 5, finca número 36-N. Valor, a efectos de subasta, 17.946.500 pesetas.

Dado en Calamocha a 21 de diciembre de 1999.—El Juez, Benjamín Monreal Híjar.—El Secretario.—2.369.

COLLADO VILLALBA

Edicto

Don David Rodríguez Fernández-Yepes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Collado Villalba,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 154/1995, se tramite procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Gabriel Montoro María y doña María de los Ángeles Heras Verdugo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 29 de febrero de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2371/0000/17/0154/95, oficina 0870, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de

los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de marzo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la de una tercera el día 3 de mayo, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana, piso 4.º, izquierda, C, sito en urbanización «Las Suertes», portal 25, de Collado Villalba. Finca registral número 21.618; inscrita en el Registro de la Propiedad de Collado Villalba, al tomo 2.573, libro 456, folio 164-vuelto.

Valor de tasación: 14.700.000 pesetas.

Urbana, local único en planta de segundo sótano del bloque número 12 de urbanización.

Peñanaveda de Collado Villalba. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Collado Villalba, al tomo 1.100, libro 78, folio 176, finca registral número 4.672.

Valor de tasación: 600.000 pesetas.

Collado Villalba, 3 de enero de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—2.797.

CÓRDOBA

Edicto

Don Felipe Luis Moreno Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Córdoba,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de juicio ejecutivo número 439/94-C seguido en este Juzgado, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Pedro Berguillos Madrid, contra don Francisco Galot Cánovas, doña María del Carmen Cuesta Jiménez, don Alfonso Gómez Aguilar y doña María de los Ángeles Sáez Crespo, en trámite de procedimiento de apremio, en los que se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y 10.500.000 pesetas de tasación, la siguiente finca:

Piso vivienda letra A, situado en tercera planta en alto del bloque señalado con los números 7 y 9 de la calle Beatriz Enriquez, esquina a la calle Polifemo, de esta capital. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba, al tomo 485, libro 373, sección 147-1.ª, folio 147, finca 11.189.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la planta quinta del Palacio de Justicia, plaza de la Constitución, sin número, de esta ciudad, el día 7 de abril de 2000, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación que ha sido valorada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta con el número 1.429, en la sucursal número 4 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la avenida del Aeropuerto, de esta ciudad, el 20 por 100 de la cantidad antedicha, acreditándose mediante la exhibición del oportuno resguardo de ingreso ante la Mesa de este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos en la puja.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, pero sólo podrá hacerlos el ejecutante.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia del acreedor, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos de remate, impuestos de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

En prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del día 8 de mayo de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del precio pactado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del indicado tipo en la forma prevenida en la primera subasta.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta, que se celebrará sin sujeción a tipo y en el mismo lugar que la primera y segunda, la audiencia del día 8 de junio de 2000, a las doce horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta y de la misma forma dicha.

En aras del principio de seguridad jurídica se hace constar que el presente surtirá los efectos legales previstos en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de que no se pueda notificar a la parte demandada el señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Para el caso de que alguno de los señalamientos se produzca en día festivo, se entenderá realizado para el siguiente día hábil.

Córdoba, 12 de enero de 2000.—La Secretaria judicial.—2.353.

COSLADA

Edicto

Don Adolfo Carretero Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Coslada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 630/94, se tramita procedimiento de menor cuan-